

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

*Bicentenario de la Independencia Nacional*

**ORDENANZA N° 13502.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-003-L-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante junto con otros ocupantes de los lotes correspondientes al Barrio Colonia Nueva Esperanza, oportunamente se encontraron en condiciones de ejercer derechos de compra, respecto a Parcelas que surgen de la Mensura Particular de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, registrado por ante la Dirección Provincial de Castro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4266/00.-

Que dichos lotes se encuentran destinados mayormente al uso de producción primaria (PP) y sus ocupantes, requieren sus títulos de propiedad a fin de acceder a los servicios esenciales de agua para riego y energía eléctrica entre otros.-

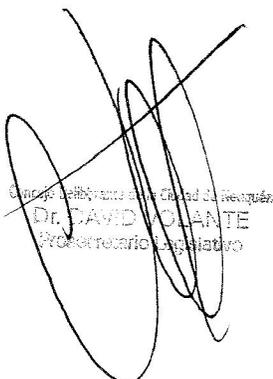
Que, por Ordenanza N° 10657, este Cuerpo autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados originalmente a producción primaria de la colonia rural "Nueva Esperanza", sin perjuicio de reconocer la residencia de estos primeros ocupantes de la zona.-

Que por Expediente N° SEO-1514-B-02, se tramitó la tenencia provisoria del Lote B, de la Manzana 25 de Colonia Rural Nueva Esperanza a favor del señor López, Juan Manuel, y Montecinos, Sandra Liliana.-

Que sin los recaudos mínimos y necesarios, los peticionantes fueron despojados de su inmueble, lo que con lleva a una situación de inseguridad jurídica y de tensión en el resguardo de su tierra.-

Que corresponde otorgar en venta el predio en cuestión, en virtud del tiempo de ocupación, la situación socio-económica del grupo familiar beneficiario y la residencia en esta ciudad, a fin de adjudicarle en forma definitiva al señor López, Juan Manuel, el Lote B de la Manzana 27.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 049/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2016, el día 23 de junio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 12/2016, celebrada por el Cuerpo el 07 de julio del corriente año.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAVID COLANTE  
Prosecretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta al señor Juan Manuel López, D.N.I. N° 21.952.954 y la señora Sandra Liliana Montecinos, D.N.I. N° 23.001.258, el Lote B de la Manzana 27 que surge de la mensura particular con fraccionamiento de parte del resto del Lote Oficial 3, de propiedad Municipal, registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° E-2756-4226/00, con destino a uso residencial y de Producción Primaria en la Colonia Rural Nueva Esperanza.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el valor de fomento, resultante de la valuación fiscal provista para la primera etapa de regularización de Colonia Rural Nueva Esperanza, por la Dirección Provincial de Rentas, precio que podrá ser abonado mediante plan de pago otorgado por la Dirección Municipal de Tierras.-

**ARTICULO 3º):** Será exclusiva cuenta de los compradores a partir de la firma del Boleto correspondiente el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder.-

**ARTICULO 4º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la correspondiente escritura traslativa de dominio, quedando a cuenta de los compradores los gastos que demande dicha operación.-

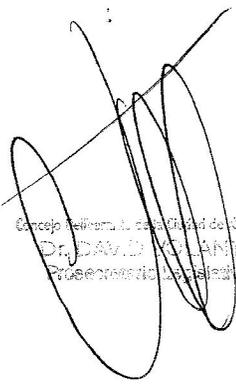
**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentadas, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

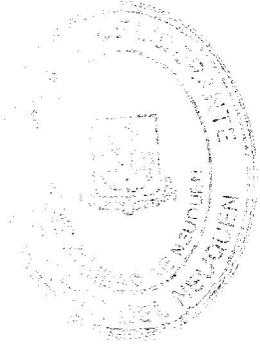
**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-003-L-2016).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: SCHLERETH  
VOLANTE**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAVID VOLANTE  
Presidente Ejecutivo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2095  
Fecha 09/09/2016

Ordenanza Municipal N° 13592 12006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-003-L-16